

SEMOVIL 0191-21-S

Guadalajara de Buga, 12 de febrero de 2021

Señor
YOBANNY LLANOS TORRES
C.C. 1.120.498.296
grafikamos02@yahoo.com
Sevilla (V)



Asunto: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO NKM720

Reciban un cordial saludo,

En atención a la solicitud relacionada en el asunto, me permito informarle que, una vez verificado el expediente del vehículo de placas NKM720, se pudo evidenciar que, la medida cautelar de EMBARGO, decretada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ, bajo radicación de proceso No. 2019-002017-00-00207-00, fue levantada el pasado 10 de noviembre de 2020, en cumplimiento al auto No. 693 del 30 de octubre de 2020.

Así las cosas, este Organismo de Tránsito cumplió a cabalidad con la orden impartida por parte del Despacho.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



DIANA MARCELA GÓMEZ SILVA
LÍDER JURÍDICO SEMOVIL

Elaboró: Stephania Bonilla Botero/Abogada Junior

Valle del Cauca- Guadalajara de Buga
Dirección, Terminal de Transporte
Calle 4 No. 23 - 91/ Piso 2 oficina 203
PBX: (2) 2365344 EXT: 106
juridica@semovil.com.co



Alcaldía Municipal de
Guadalajara de Buga
Secretaría de Movilidad